



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-126553243-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: REG - EX-2025-114729225- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2490-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-114729116-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2880/25.**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días del mes de octubre de 2025, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan CANTARELLA, Gustavo ARDALLA, Esteban MARTINO y Héctor Oscar VARELA, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector empresario y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, Florencia, GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, en su carácter de miembros paritarios en representación del sector sindical, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: REPRESENTACIÓN

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 751/18.

SEGUNDO: SALARIO CONFORMADO

Las partes acuerdan establecer el salario conformado al mes de agosto de 2025 para todas las categorías del CCT 751/2018, sobre la base del acuerdo salarial suscripto el 30/06/2025, según se detalla en el ANEXO I que integra la presente acta. Sobre dicho salario conformado se aplicarán los incrementos pactados en el presente acuerdo a partir del mes de septiembre de 2025.

TERCERO: REGIMEN SALARIAL

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

En los Anexos II y III, que forman parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que regirán para dicho período.

CUARTO: GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA.

Las partes acuerdan en forma excepcional y por única vez que las empresas abonaran a los trabajadores comprendidos en el ámbito del CCT 751/18 una suma no remunerativa, con motivo de la firma del presente acuerdo, pagadera según se detalla seguidamente:

- Con las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre de 2025: \$ 40.000,00 (cuarenta mil pesos).
- Con las remuneraciones correspondientes al mes de octubre de 2025: \$ 40.000,00 (cuarenta mil pesos).
- Con las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre de 2025: \$ 42.500,00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos).
- Con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2025: \$ 45.000,00 (cuarenta y cinco mil pesos).
- Con las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2026: \$ 22.500,00 (veintidós mil quinientos pesos).
- Con las remuneraciones correspondientes al mes de febrero de 2026: \$ 22.500,00 (veintidós mil quinientos pesos).

ALBERTO O. MURUA
SECRETARIO GENERAL
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
CP.A.C.F. T° 22 - 1º 258
C.I.S.L.T° 15 F 327
CUIT 20-10854128-8
ABOGADO

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

- El importe de las sumas no remunerativas otorgadas será de carácter no remunerativo a excepción de las obligaciones derivadas de las leyes 23.661 y 23.661 y todos los aportes y contribuciones destinados a la UOYEP.
- Este importe se abonará proporcionalmente a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (Art. 92 ter. y 198 de la Ley 20.744). El monto correspondiente se abonará proporcionalmente a los trabajadores recién ingresados que no completen la jornada mensual de trabajo, en los meses en que se liquiden estas sumas fijas.
- Dada su naturaleza y carácter No Remuneratorio, este importe no será tomado en cuenta para el cálculo de la antigüedad, horas extras, vacaciones, aguinaldo, premios, indemnizaciones ni ningún adicional si los hubiera.
- Los valores para computar el cálculo del aporte del artículo 43 del CCT 751/2018, serán los siguientes:

Septiembre 2025	6.792.71
Octubre 2025	6.871.70
Noviembre 2025	6.958.12
Diciembre 2025	7.038.62
Enero 2026	7.133.10
Febrero 2026	7.203.24

QUINTO: VIGENCIA

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1º de septiembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 y será de aplicación efectiva a partir de la fecha de homologación del mismo por la autoridad de aplicación.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2025/marzo 2026.

SEXTO: PREMIOS

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los organismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

La bonificación por antigüedad contemplada en el artículo 6º del CCT 751/2018, será liquidada sobre el salario o sueldo básico de la categoría en que revista el trabajador.

SEPTIMO: AUMENTOS A CUENTA

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Artículo 25º de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa. En lo dispuesto por el mencionado artículo 25º se computará la gratificación extraordinaria establecida en el presente acuerdo.

Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a

ALBERTO O. MURUA
SECRETARIO GENERAL
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 - F° 258
C.A.S.I. T° 15 - F° 327
CUIT 20-10654128-9
ABOGADO

RE-2025-114729116-APN-DGDTEYSS#MCH

los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales y gratificaciones extraordinarias aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

OCTAVO: RENEGOCIACIÓN CCT

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

NOVENO: EMPRESAS EN CRISIS

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

DECIMO: HOMOLOGACIÓN

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

ALBERTO O. MURÚA
SECRETARIO GENERAL
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
CP.A.G.E.TI 22 - F° 258
C.A.S.I. T° 15 - F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

JUAN CARLOS MURUA
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.O.Y.E.P.

FACUNDO M. CONTRERAS PACHECO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
U.O.Y.E.P.

SECTOR EMPRESARIO

Gustavo Ardalla

Estebán Martino

Juan Cantarella

Hector O. Varela

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
SALARIO CONFORMADO AGOSTO 2025

CATEGORÍAS	AGOSTO 2025 CONFORMADO
Producción	
Operario	\$ 5.360,00
Auxiliar	\$ 5.779,56
Operador	\$ 6.219,39
Operador Calificado	\$ 6.497,71
Operador Especializado	\$ 6.769,41
Oficial Especializado	\$ 7.513,07
Mantenimiento	
Medio Oficial de Mantenimiento	\$ 6.997,23
Oficial de Mantenimiento	\$ 7.514,82

Administrativas	Valor Mes
Nivel 1	1.072.275
Nivel 2	1.088.698
Nivel 3	1.149.750
Nivel 4	1.196.159
Nivel 5	1.315.396
Capataz	1.342.856
Chofer	1.205.401
Ayudante de Chofer	1.085.460
Conductor de Autoelevador	1.346.033

FACUNDO M. CONTRERAS PACHECO
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
 U.O.Y.E.P.

LIBERTO O. MURÚA
 SECRETARIO GENERAL
 U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
 CPACF. T° 22 - F° 258
 C.A.S.I. T° 15 - F° 327
 CUIT: 20-10854128-9
 ABOGADO

JUAN CARLOS MURUA
 SECRETARIO DE CAPACITACION LABORAL
 Y RELACIONES INTERNACIONALES
 U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
 Secretario Tesorero
 U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
 Secretaria de Promoción Social
 Comisión Directiva Nacional
 U.O.Y.E.P.

RE-2025-114729116-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO II
ACUERDO SALARIAL AFAC-UOYEP
CCT 751/2018 - ESCALA SALARIOS BÁSICOS
SEPTIEMBRE - DICIEMBRE 2025

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

Septiembre 2025		Octubre 2025		Noviembre 2025		Diciembre 2025	
Valor Hora	Suma no remunerativa	Valor Hora	Suma no remunerativa	Valor Hora	Suma no remunerativa	Valor Hora	Suma no remunerativa
5.429,68	40.000	5.494,83	40.000	5.555,28	42.500	5.610,83	45.000
5.854,70	40.000	5.924,96	40.000	5.990,13	42.500	6.050,03	45.000
6.300,24	40.000	6.375,85	40.000	6.445,98	42.500	6.510,44	45.000
6.582,18	40.000	6.661,17	40.000	6.734,44	42.500	6.801,78	45.000
6.857,41	40.000	6.939,70	40.000	7.016,03	42.500	7.086,19	45.000
7.610,74	40.000	7.702,07	40.000	7.786,79	42.500	7.864,66	45.000
7.088,20	40.000	7.173,25	40.000	7.252,16	42.500	7.324,68	45.000
7.612,51	40.000	7.703,86	40.000	7.788,60	42.500	7.866,49	45.000

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

Valor Mes	Suma no remunerativa						
1.086.215	40.000	1.099.249	40.000	1.111.341	42.500	1.122.454	45.000
1.102.851	40.000	1.116.085	40.000	1.128.362	42.500	1.139.646	45.000
1.164.697	40.000	1.178.673	40.000	1.191.638	42.500	1.203.555	45.000
1.211.709	40.000	1.226.250	40.000	1.239.739	42.500	1.252.136	45.000
1.332.496	40.000	1.348.486	40.000	1.363.320	42.500	1.376.953	45.000
1.360.313	40.000	1.376.637	40.000	1.391.780	42.500	1.405.698	45.000
1.221.071	40.000	1.235.724	40.000	1.249.317	42.500	1.261.810	45.000
1.099.571	40.000	1.112.766	40.000	1.125.006	42.500	1.136.256	45.000
1.363.531	40.000	1.379.893	40.000	1.395.072	42.500	1.409.023	45.000

ALBERTO O. MURÚA
SECRETARIO GENERAL
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
CP.A.C.R T° 22 - F° 258
C.I.A.S.H T° 15 - F° 327
CUIT: 20-10884128-9
ABOGADO

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.O.Y.E.P.

FACUNDO M. CONTRERAS PACHECO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

RE-2025-114729116-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO III
ACUERDO SALARIAL AFAC-UOYEP
CCT 751/2018 - ESCALA SALARIOS BÁSICOS
ENERO-MARZO 2026

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

Enero 2026		Febrero 2026		Marzo 2026
Valor Hora	Suma no remunerativa	Valor Hora	Suma no remunerativa	Valor Hora
5.786,55	22.500	5.844,42	22.500	6.022,46
6.239,40	22.500	6.301,79	22.500	6.493,99
6.714,22	22.500	6.781,36	22.500	6.988,19
7.014,68	22.500	7.084,82	22.500	7.300,91
7.307,99	22.500	7.381,07	22.500	7.606,19
8.110,82	22.500	8.191,93	22.500	8.441,79
7.553,94	22.500	7.629,48	22.500	7.862,18
8.112,71	22.500	8.193,84	22.500	8.443,75

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autolevador

Valor Mes	Suma no remunerativa	Valor Mes	Suma no remunerativa	Valor Mes
1.157.587	22.500	1.169.163	22.500	1.204.822
1.175.317	22.500	1.187.070	22.500	1.223.276
1.241.226	22.500	1.253.639	22.500	1.291.875
1.291.328	22.500	1.304.241	22.500	1.344.020
1.420.052	22.500	1.434.252	22.500	1.477.997
1.449.696	22.500	1.464.193	22.500	1.508.851
1.301.305	22.500	1.314.318	22.500	1.354.404
1.171.821	22.500	1.183.539	22.500	1.219.637
1.453.125	22.500	1.467.657	22.500	1.512.420

ALBERTO O. MURUA
SECRETARIO GENERAL
U.O.Y.E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 / F° 258
C.A.S.I. T° 45 - F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

FACUNDO M. CONTRERAS PACHECO
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN LABORAL
Y RELACIONES INTERNACIONALES
U.O.Y.E.P.

Florencia Galoppo
Secretaria de Prembolén Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

RE-2025-114729116-APN-DGDTEYSS#MCH



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: IF-2025-126553243-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Noviembre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2490-25 Acu 2880-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.